

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

VIERNES 7 DE SEPTIEMBRE DEL 2018. NUM. 34,739

Sección A

Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social

ACUERDO No. 063-SEDIS-2018

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República establece que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos y entidades de la administración pública nacional, en el área de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el Decreto No 266-2013, que contiene la **Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia del Gobierno** determina las nuevas competencias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, entre las que se encuentran la planificación, administración y ejecución de los Programas y Proyectos que se derivan de las Políticas Públicas en materia de desarrollo e inclusión social y las dirige a los grupos vulnerables y los orientados a la niñez, juventud, pueblos indígenas y afrohondureños, discapacitados, personas con necesidades especiales y adultos mayores.

CONSIDERANDO: Que es imperativo brindar protección a personas con discapacidad en extrema pobreza, riesgo social y vulnerabilidad para el mejoramiento de su calidad de vida y protección social.

CONSIDERANDO: Que la Ley Marco de Políticas Públicas en Materia Social, tiene como finalidad garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales, bajo principios y lineamientos generales a los cuales deben sujetarse las

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
Acuerdo No. 063-SEDIS-2018

A. 1 - 4

Sección B
Avisos Legales
Desprendible para su comodidad

B. 1 - 12

autoridades de las instituciones del Estado y establecer las bases para la concertación y articulación efectiva de las políticas públicas en materia social con organizaciones del ámbito privado, vinculadas al desarrollo social. Para lo cual deben fijarse estrategias, criterios y métodos de evaluación, seguimiento y sistematización, para facilitar el acceso de la población a las oportunidades que brinda el Estado en su conjunto, sujetos a esta normativa, para lograr así el mejoramiento integral de sus condiciones de vida.

CONSIDERANDO: Que el gobierno de la República es respetuoso de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que entró en vigor el 3 de mayo del 2008 y reconoce, que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras que resultan de la actitud y producto del entorno que limitan su participación plena y efectiva en la sociedad.

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Articulación Social, es el mecanismo mediante el cual el Gobierno coordina, estructura y dirige un conjunto de intervenciones con enfoque integral, incluyente y participativo, dirigidas a facilitar de manera progresiva y gradual, condiciones para el desarrollo humano, con énfasis en las familias del área rural y urbano marginal que viven en situación de pobreza o vulnerabilidad.

CONSIDERANDO: Que es prioridad para la Secretaría el incremento de la calidad, eficiencia y transparencia de

las actividades, programas y proyectos que realiza, a través de la actualización de sus sistemas de trabajo, regulación, cumplimiento de los métodos y procedimientos que brinden mayor satisfacción en la atención de las familias participantes.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría mantiene su compromiso fundamental de satisfacer las necesidades de atención del interés público y en congruencia fortalecer las capacidades institucionales, con la aplicación y cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas que conlleven a una permanente revisión, actualización de su estructura y de sus sistemas de trabajo.

CONSIDERANDO: Que según la Ley General de la Administración Pública, la emisión de acuerdos en asuntos de su competencia es atribución de los Secretarios de Estado por ende, la aprobación de instrumentos como el presente, corresponde al Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión.

POR TANTO:

En el ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 246 y 247 de la Constitución de la Republica, 30, 33 y 36 numerales 2) y 8) de la Ley General de la Administración Pública, en aplicación de Decreto No 266-2013 contentivo de la Ley para Optimizar la Administración Pública, Mejorar los Servicios a la Ciudadanía y Fortalecimiento de la Transparencia del Gobierno y en consecución con el Acuerdo Ejecutivo No.050-2018 de su nombramiento.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el “**MANUAL OPERATIVO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS DEL PROGRAMA BONO VIDA MEJOR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD**”.

PROPÓSITO, OBJETIVOS Y ALCANCE DEL INSTRUMENTO

ARTÍCULO 1.- PROPÓSITO: El presente Manual Operativo tiene como propósito fundamental, establecer mecanismos y directrices internas que regulen el accionar del Programa Bono Vida Mejor para Personas con Discapacidad, consistente en el otorgamiento de Transferencias Monetarias Condicionadas con la finalidad de permitirles lograr oportunidades e ingresos a fin de mejorar sus condiciones de vida.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS: Las disposiciones normadas en el presente documento, tienen como objetivo lo siguiente:

a) Regular el accionar operativo del Programa Bono Vida Mejor para Personas con Discapacidad,

- b) Mejorar el proceso de los beneficios otorgados a las personas con discapacidad, basados en criterios técnicos, administrativos y financieros que conlleve a una convivencia armonizada basada en los derechos humanos, el respeto, solidaridad e inclusión participativa,
- c) Efectivizar la operatividad en base a la legislación aplicable por la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social y,
- d) Establecer medidas de atención concretamente diseñadas para brindar protección a personas con discapacidad en situación de extrema pobreza, riesgo social o condición de abandono y vulnerabilidad.

ARTÍCULO 3.- ALCANCE: El presente Manual, es de competencia institucional y sólo podrá ser aplicada dentro de la misma, con sujeción a lo establecido en el Artículo 7, del Decreto Legislativo No.146-86 que contiene la Ley General de la Administración Pública y a lo contemplado en el Acuerdo Ministerial No.051-2015 contentivo de la Normativa para el Manejo y Control del Programa Presidencial de Transferencias Monetarias Condicionadas “Bono Vida Mejor” en su Macro Componente Fondos Nacionales.

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4.- La Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS) a través de las Subsecretarías de Políticas de Inclusión Social y de Integración Social respectivamente, organizará el Programa Bono Vida Mejor para Personas con Discapacidad por medio de las Direcciones de Discapacidad y Transferencias Monetarias Condicionadas, para que dentro de sus respectivas competencias y mediante un sistema de control, procedimientos y técnicas para el uso de los Fondos Públicos, puedan atender a las personas con discapacidad en extrema vulnerabilidad.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956
Administración: 2230-3026
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

LINEAMIENTOS OPERATIVOS

ARTÍCULO 5.- COBERTURA DEL PROGRAMA: El Programa tiene cobertura a nivel nacional, con mayor énfasis en los municipios, aldeas, caseríos, barrios y colonias que presenten un mayor grado de marginación y concentración de hogares en pobreza y pobreza extrema, de acuerdo con la metodología de focalización y registro vigentes.

ARTÍCULO 6.- FOCALIZACIÓN.- Dadas las características de este “Bono” como medida de atención y por tratarse de personas con discapacidad en extrema vulnerabilidad y hasta que no exista una nueva disposición o unificación de la ficha de identificación y caracterización, se utilizará y permanecerá vigente la **Ficha Socioeconómica Única (FSU)**, mediante proceso siguiente:

- a) **Diagnóstico Familiar:** Consiste en la visita al lugar donde reside la persona con el fin de verificar sus condiciones socioeconómicas, situación de salud y principales carencias, partiendo de la base que la persona o un familiar está en capacidad de aportar la información.
- b) **Diagnóstico Clínico:** Caracterizar el tipo de discapacidad de la persona sujeto de atención a fin de determinar las medidas que se requieren para su cuidado y atención.
- c) **Carnetización:** Con la información anteriormente descrita, se procede a emitir el respectivo carné de identificación y caracterización que acredita a la persona con discapacidad.

En el caso de las personas con discapacidad de las localidades focalizadas que fueron encuestadas oportunamente, pero que no se les ha extendido el carné y son identificados como beneficiarios potenciales por los equipos territoriales del Programa o por las autoridades locales, se les considerará como que reúnen todos requisitos para ser beneficiarios.

- d) **Registro Único de Participante:** Ambas Subsecretarías a través de las Direcciones competentes, consignará los datos de los numerales anteriores en la Plataforma que el CENISS establecerá para este programa específico.

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS DEL BONO: Para que una persona o un miembro de un hogar sea participante del Programa Bono Vida Mejor para Personas con Discapacidad, se requiere que reúna los siguientes requisitos:

- a) Que esté debidamente identificada como Persona con Discapacidad (Mediante la FSU).

- b) Que el potencial beneficiario cuente con el Carné vigente que lo identifique como Persona con Discapacidad.- Se exceptúan de esta disposición, las personas que habitan en lugares donde todavía no ha sido posible la carnetización y que ya han sido identificados como potenciales beneficiarios.
- c) Que el potencial beneficiario o la persona a la que se encuentra a cargo, sea mayor de 18 años y que posea identidad emitida por el Registro Nacional de las Personas.
- d) Que los participantes ya se encuentren censados y registrados en el Registro Único de Participantes (RUP) mediante la Ficha Socioeconómica Única (FSU).

ARTÍCULO 8.- CASOS ESPECIALES: Podrán incluirse en la plataforma para gozar del beneficio del bono las personas con discapacidad que se encuentren en las situaciones siguientes:

- a) Que se encuentren en vulnerabilidad y no cuenten con el respectivo carné, pero que posteriormente puedan ser objeto de levantamiento de la ficha.
- b) Los que ya se encuentren focalizados por el CENISS y que aún no han sido incorporados en la planilla.
- c) Los que resulten previa verificación, por solicitudes efectuadas a la SSIS.
- d) Los que remita la Subsecretaría de Políticas de Inclusión Social a través de la Dirección de Discapacidad con el respectivo soporte.
- e) Los temporales, entendiéndose que cuando la condición del beneficiario temporal haya desaparecido o haya recuperado el uso de sus capacidades, éste se dará de baja por eventualidad comprobada.

ARTÍCULO 9.- CUMPLIMIENTO DE CORRESPONSABILIDAD: El Programa dará seguimiento del cumplimiento de corresponsabilidades, como ser:

- a) Mantener vigente el carné que lo acredite como Persona con Discapacidad, en los casos en que se cuente con dicho documento.
- b) En los casos que aplique, asistir periódicamente a las terapias y presentar su documento de respaldo.

Queda entendido que esta disposición No afectará para la habilitación de la Transferencia.

ARTÍCULO 10.- MEDIOS Y FORMA DE ENTREGA BONO: El Bono Vida Mejor para Personas con Discapacidad, será trasladado a los participantes, mediante entregas directas al beneficiario o utilizando otros instrumentos o mecanismos

de pago que utilicen tecnología financiera vigente en el mercado, realizadas por entidades pagadoras de la red bancaria y no bancaria, supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), de cobertura nacional, pública o privada y que sean previamente seleccionadas.

Los participantes para recibir el beneficio de su transferencia, deberán acreditar:

- a) Fotocopia de la Cédula de Identidad o Certificado de Acta de Nacimiento en caso que el participante fuere menor de edad,
- b) Fotocopia del Carné de Discapacidad, siempre y cuando cuente con dicho documento, y/o
- c) Cédula de Identidad de la persona responsable del participante del bono y/o cualquier otro documento que acredite la responsabilidad con el sujeto de atención.

ARTÍCULO 11.- MONTO DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS (BONO VIDA MEJOR PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD): Los montos se determinarán por las autoridades competentes y debidamente consensuado, considerando los principios de inclusión, autodeterminación y reconocimiento de la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan un apoyo más intenso, así como los principios de optimización de los recursos públicos, mejora de los servicios de la ciudadanía, con el fin de garantizar la asignación justa, sostenida y transparente de los recursos públicos.

ARTÍCULO 12.- GENERACIÓN DE PLANILLAS Y ENTREGA DE BONO: Para la habilitación y entrega del Bono para Personas con Discapacidad, la Subsecretaría de Integración Social en consenso con la Dirección de Discapacidad, solicita al CENISS, la emisión de Pre-planillas correspondientes al período a pagar.

La falta de actualización de la información o falta de carné, no será causal de suspensión de pagos a los participantes, en cuyo caso se utilizará la información disponible más reciente.

ARTÍCULO 13.- ATENCIÓN DIFERENCIADA: En el caso específico de los departamentos de Gracias a Dios e Islas de la Bahía, por sus características de accesibilidad, vulnerabilidad y altos costos de operación; no aplican las condiciones y regulaciones señaladas en el presente Manual Operativo por lo que deberá ser atendido conforme a un Plan Diferenciado.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 14.- SUPERVISIÓN Y MONITOREO: Para mantener la debida transparencia en el proceso, la Unidad

de Seguimiento, Supervisión y Evaluación de Programas y Proyectos, efectuará de forma periódica la supervisión y el monitoreo de dicho beneficio.”

SEGUNDO: El presente Acuerdo también aprueba todos y cada uno de los documentos denominados “ANEXOS” y que se encuentren relacionados al Programa Bono Vida Mejor para Personas con Discapacidad, así como los que sirven de base para poner en marcha el mismo.

TERCERO: Para los efectos legales correspondientes, queda sin valor ni efecto el contenido en el Acuerdo 040-SEDIS-2017 que aprueba la ejecución de las actividades relacionadas con el Bono para Personas con Discapacidad.

CUARTO: La interpretación para efectos administrativos del presente Acuerdo, así como la resolución de los casos no previstos en el mismo, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, a través de las Subsecretarías de Políticas de Inclusión Social e Integración Social respectivamente, conforme a las disposiciones legales aplicables.

QUINTO: La aplicación del presente Acuerdo Ministerial y de todos sus anexos, corresponde a los servidores públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social conforme a sus atribuciones y funciones, es de obligatorio cumplimiento dentro de la misma y es de ejecución inmediata y será efectivo a partir de su publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

JOSE LUIS VALLADARES GUIFARRO

SECRETARIO GENERAL